

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LA ABOGACÍA DEL ICAVA

PREÁMBULO

El ejercicio de la Abogacía conlleva la exigencia de un comportamiento por parte de los profesionales conforme a unos valores deontológicos imprescindibles para garantizar los derechos e intereses de sus clientes y el respeto a la Constitución y el Ordenamiento Jurídico.

Vinculado a esa premisa básica, y consciente de la importancia de la misma, la Junta de Gobierno del ICAVA ha entendido necesaria la creación de una Comisión para la Defensa de la Abogacía, que pudiera atender con celeridad, eficacia, seriedad y rectitud, todos aquellos conflictos en los que pudiera estar involucrado un Abogado en el ejercicio de su profesión, lo que ha llevado a que en sesión celebrada el 14 de febrero de 2017 se haya aprobado por unanimidad la creación de la Comisión para la Defensa de la Abogacía.

Al objeto de regular el ámbito competencial, composición y funcionamiento de la Comisión, por la Junta de Gobierno se ha aprobado el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto.

La Comisión para la Defensa de la Abogacía tiene como objeto el preservar la rectitud y el buen nombre de la profesión, tanto respecto de conflictos o ataques internos, como frente a menoscabos que provengan del exterior.

Artículo 2. Composición.

La Comisión para la Defensa de la Abogacía estará formada por cinco miembros, de los cuales uno será el Decano del ICAVA, que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión, pudiendo delegar en el Vicedecano tanto su presencia como la presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid; otro, un Diputado de la Junta de Gobierno, elegido por ésta en cada anualidad, y que asumirá las funciones de Vicepresidente; y otros tres integrantes, que serán elegidos por la Junta de Gobierno en cada anualidad de entre Abogados pertenecientes al ICAVA, con al menos 15 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, y que en algún momento hayan formado parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Competencias.

La Comisión tendrá conocimiento, como mero órgano asesor y de consulta, sin facultades decisorias, de los siguientes asuntos:

1.- Aquellos asuntos en los que se considere necesario, bien por propia iniciativa, bien a instancia del Decano o de la Junta de Gobierno, la emisión de un informe o comunicado por parte del Decano del ICAVA, frente a intromisiones o ataques a la profesión de la Abogacía.

2.- Aquellos asuntos derivados por el Decano respecto de sus funciones de consejo, vigilancia y corrección.

3.- Aquellos asuntos de los que se tenga conocimiento en la Secretaría del ICAVA, por quejas recibidas, y derivadas de incidencias surgidas en el ejercicio de la profesión.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá en la sede del ICAVA, cuando existan asuntos para tratar o informar, siendo los integrantes de la misma convocados por el Presidente, a iniciativa propia, a solicitud de al menos tres de sus miembros, y a instancia del Decano o la Junta de Gobierno, efectuándose la convocatoria mediante correo electrónico.

2. La Comisión procederá al análisis de los asuntos y elevará comunicados e informes para ante el Decano, y propuestas de solución y protocolos de actuación para ante la Junta de Gobierno.

3. Las propuestas de solución podrán ser abordadas a través de los siguientes medios:

3.1. Mediante la elaboración de un informe o protocolo de actuación.

3.2. A través de la conciliación, arbitraje o mediación.

3.3. Por remisión a la Comisión Deontológica del ICAVA.

3.4. Formulando reclamación ante los Tribunales de Justicia, así como ante la persona, entidad o administración correspondiente.

4. Decidida la forma de intervención, la Comisión propondrá a la Junta de Gobierno aquella/s persona/s que participarán en su resolución, que podrán ser:

4.1. Decano o Diputados de la Junta de Gobierno.

4.2. Miembro del Servicio de Defensa de la Abogacía.

4.3. Miembro de las Comisiones del ICAVA.

4.4. Abogado en ejercicio adscrito al ICAVA, de reconocido prestigio y conocimiento sobre la material a abordar.

4.5. Mediadores integrantes del CEMICAVA.

Artículo 5. Constitución y adopción de acuerdos.

1. La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de al menos tres de sus miembros, de los cuales al menos uno deberá ser el Presidente o el Vicepresidente.

2. Las propuestas de solución, protocolos de actuación e informes, que serán redactados por uno de los miembros de la Comisión por turno consecutivo, habrán de ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes.

3. Las propuestas de solución y protocolos de actuación habrán de ser elevados a la Junta de Gobierno de inmediato.

4. Los comunicados e informes habrán de ser elevados de inmediato al Decano.

Artículo 6. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 49 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid, y en el Reglamento para las Comisiones Colegiales.